



Tribunal Constitucional del Estado de Yucatán

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE YUCATÁN. Mérida, Yucatán, quince de julio del año dos mil diecinueve.

En atención a la cuenta de la secretaria general de acuerdos de este Tribunal y visto el pedimento que formuló el abogado Wilbert Antonio Cetina Arjona, fiscal general del Estado, personalidad que acreditó con la impresión (anexo) del decreto 3/2018 de fecha treinta de octubre del año dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial Local, en el que consta su designación para ese encargo, **SE ACUERDA:**

- 1) Agréguese al expediente el mencionado pedimento y el anexo concerniente, consistente en copia simple del acuerdo publicado en el Diario Oficial del Estado.
- 2) Se reconoce al abogado Wilbert Antonio Cetina Arjona la personalidad con que acude a esta instancia, en virtud de la publicación en el Diario Oficial del Estado del decreto 3/2018 fechado el treinta de octubre del año dos mil dieciocho, donde se aprecia que fue designado por el Congreso Local como fiscal general de la Entidad, por propuesta en la terna de candidatos hecha por el gobernador constitucional del Estado y asimismo, aparece que comenzó a realizar sus funciones al día siguiente de la mencionada publicación (hechos notorios).
- 3) En términos del precepto 24 de la Ley de Justicia Constitucional para el Estado de Yucatán, se reconoce la autorización que el fiscal general de la Entidad hizo a los licenciados en derecho XXXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXX, a efecto de que conjunta o separadamente hagan promociones, concurren a audiencias, rindan pruebas, formulen alegatos, promuevan tanto incidentes como recursos, escuchen y reciban notificaciones, si así procede.
- 4) De igual modo, con base en el artículo 25 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Yucatán, aplicado supletoriamente, se reconoce como domicilio de la Fiscalía General del Estado para oír y recibir notificaciones, al recinto oficial que ocupa, ubicado en el kilómetro 46.5 del anillo periférico poniente Susulá-Caucel, tablaje catastral número 12648, código postal 97314, de esta ciudad.



Tribunal Constitucional del Estado de Yucatán

- 5) Ahora bien, con fundamento en el precepto 107 de la Ley de Justicia Constitucional, **pónganse los autos del presente expediente a la vista de las partes para que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos.**
- 6) **Dicho plazo deberá ser computado conforme al artículo 13, en concatenación con el ordinal 21, del ordenamiento legal citado.**
- 7) Asimismo y de conformidad con el contenido del acuerdo general conjunto número AGC-1812-18, emitido por los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, con fundamento en los preceptos 6 y 163 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Entidad, 33 y 34 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios del Estado de Yucatán y 74 de la Ley Federal del Trabajo, **del dieciséis al treinta y uno de julio del presente año este Tribunal permanecerá cerrado y no correrán los términos legales, por lo que las partes deberán considerar esta circunstancia para computar la temporalidad otorgada a fin de emitir alegatos.**
- 8) Respecto al contenido del pedimento formulado por el fiscal general del Estado, se resolverá lo conducente en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE lo anterior tanto al diputado del **Poder Legislativo** de la Entidad Martín Enrique Castillo Ruz, presidente de la Mesa Directiva del Congreso Estatal y representante legal de ese poder, como al **fiscal general del Estado**, en términos del precepto 17, fracción II, de la Ley de Justicia Constitucional del Estado.

En el caso de los promoventes Felipe Hervé España Aguilar, Mauro Cristales Márquez o Mauro Benigno Cristales Márquez y Armando Méndez Gutiérrez, proceda el actuario a realizar la notificación de manera personal.

CÚMPLASE.

Así lo proveyó y firma el Doctor en Derecho Marcos Alejandro Celis Quintal, Magistrado Instructor en este asunto, ante la fe de la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada en Derecho Mireya Pusí Márquez que autoriza. Lo certifico.